


# 2799

Abril 24/40

P 115954  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Proy de ley que modifica  
la No 17 sobre Retiro de las  
Fuerzas Armadas de la Rep.

6 Págs

# 756

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Abril 29, 1940.


Señor  
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Hon. Presidente de la República,  
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted re-  
cibo de su mensaje Núm. 5157 de fecha 24 de abril del  
corriente y del proyecto de ley que modifica la #17  
de fecha 12 de noviembre de 1930, sobre Retiro de las  
Fuerzas Armadas de la República.

Pláceme participarle que el Senado  
aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Hon. Cámara  
de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distin-  
guida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

8/15/955



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 5157

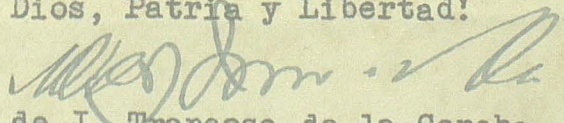
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
*abril 24 de 1940*Señor  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

Haciendo uso de la prerrogativa que me confiere el inciso b) del artículo 34 de la Constitución del Estado, pláceme someter a la deliberación de las Cámaras Legislativas el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se modifica la ley No. 17, de fecha 12 de noviembre de 1930, sobre Retiro de las Fuerzas Armadas de la República, en el sentido de prever que cuando la inutilidad física se haya contraído en el servicio pero sin incapacitar de una manera absoluta para trabajos que no sean militares, el retiro se disponga con una pensión temporal cuya cuantía y duración serán determinadas por el Presidente de la República.

Dada la útil finalidad del proyecto en referencia, confío en que merecerá la aprobación del Congreso Nacional.

Dios, Patria y Libertad!

  
M. de J. Troncoso de la Concha.*81/5954*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

CIUDAD TRUJILLO,  
Distrito de Santo Domingo,  
Mayo 2 de 1940.

#786

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio #.755, fechado en 29 de Abril retropróximo, tuve el gusto de recibir el proyecto de ley que modifica la Ley Núm.17, de fecha 12 de Noviembre de 1930, sobre Retiro de las Fuerzas Armadas de la República; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

00755

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
29 de abril de 1940.


Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Votado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley que modifica la No. 17, de fecha 12 de noviembre de 1930, Sobre Retiro de las Fuerzas Armadas de la República.

Para mejor ilustración de esa Honorable Cámara le anexo copia del mensaje del Poder Ejecutivo No. 5157, de fecha 24 de abril de 1940.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

ev.

81/5954



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**ARTICULO UNICO:** Se agrega el siguiente párrafo al artículo 12 de la ley No. 17, sobre Retiro de las Fuerzas Armadas de la República, de fecha 12 de noviembre de 1930:

**PARRAFO:** En los casos de inutilidad física contraída en el servicio que, conforme al dictámen de la Junta Médica del Ejército, no incapacite absolutamente para trabajos que no sean militares, el retiro forzoso se dispondrá con una pensión temporal cuya cuantía y duración serán fijadas por dicha Junta y recomendadas a la consideración del Presidente de la República.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 77 de la Restauración y 10 de la Era de Trujillo.

Presidente

Secretarios

EL CONGRESO NACIONAL  
EN HOMBRRE DE LA REPUBLICA



67 LEGISLATURA *Libro de 40*

REGISTRADA AL N.º 255

en el folio ..... del libro letra .....

N.º ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos rubricados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineares

Ciudad Trujillo 29 de Abril 1940

Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se agrega el siguiente párrafo al artículo 12 de la ley No. 17, sobre Retiro de las Fuerzas Armadas de la República, de fecha 12 de noviembre de 1930:

Párrafo:- En los casos de inutilidad física contraída en el servicio que, conforme al dictamen de la Junta Médica del Ejército, no incapacite absolutamente para trabajos que no sean militares, el retiro forzoso se dispondrá con una pensión temporal cuya cuantía y duración serán fijadas por dicha Junta y recomendadas a la consideración del Presidente de la República.

DADA etc.